



COLOMBIA

# INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER ASPECTOS DE CONTROL INTERNO LABORAL

**L&Q REVISORES FISCALES  
AUDITORES EXTERNOS**

¡Somos Confianza, Eficiencia  
y Pasión!

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2025  
LQ-22640-25

Señores

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS CPIP**

**Atn. Dr. Cesar Augusto Patiño**  
**Representante Legal**

Bogotá

**ASUNTO: INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER ASPECTOS LABORALES.**

Respetados señores:

Siendo la auditoría de control laboral uno de los servicios contratados dentro de nuestra gestión como Revisores Fiscales del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP** como resultado de la revisión realizada, presentamos para su conocimiento y análisis, el siguiente informe de recomendaciones sobre aquellos aspectos laborales y de talento humano que consideramos deben ser fortalecidos por el ente económico, con el propósito de que sean analizados y si lo creen conveniente subsanarlos.

Es prudente mencionar que nuestra labor se desarrolló de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y el Código Sustantivo del Trabajo, utilizando los procedimientos y pruebas que aconseja la profesión y con base en pruebas selectivas, lo que hace que el cumplimiento no sea el cien por ciento de los aspectos legales de la entidad, sino una selección técnica de ellos. Por ello es aconsejable que la administración efectúe una revisión de los aspectos administrativos, poniéndole énfasis a los puntos en que llamamos su atención.

Previo a la elaboración del presente informe, las observaciones mencionadas fueron socializadas con el Representante Legal Cesar Augusto Patiño, y el secretario general Edison Fandiño Vásquez.

Atentamente,

**Elaborado por:**

**LINDA  
SAENZ  
TIRADO**



15/07/2025 9:42

Design By:  
LQ Revisores Fiscales,  
Auditores Externos S.A.S.

**E-mail : contactenos@lyqaudidores.com Tel: (601) 743 1508 www.lyqaudidores.com**

**Bogotá**  
Carrera 15 No. 92-29  
Piso 7  
Edificio 15/92  
Tel: (601) 743 1508

**Medellín**  
Carrera 43A No. 17-106  
Oficina 605  
Edificio Latitude  
Tel: (602) 485 3483

**Bucaramanga**  
Carrera 33 No. 48-30  
Oficina 313  
Tel: (607) 697 1560

**Cali**  
Calle 18 No. 101A-80  
Oficina 303  
Edificio Las Palmas  
Tel: (604) 605 0385

**Barranquilla**  
Carrera 53 No. 75-138  
Piso 2  
Tel: (605) 385 7775

**Membresía Internacional**

An Independent Member of



## **TRABAJO REALIZADO DURANTE LA AUDITORIA:**

1. Se efectuó la revisión de las nóminas de los meses de enero a mayo de 2025, con el fin de verificar los conceptos allí consignados que constituyen salario y los que no, para determinar cuáles hacen parte del ingreso base de cotización (IBC) de aportes a la seguridad social.
2. Se realizó el cruce de información mes a mes, de las planillas de aportes a la seguridad social frente a las nóminas pagadas durante los meses de enero a mayo de 2025, comparando: salarios, vacaciones, licencias, incapacidades y otros pagos que no constituyen salario.
3. Se revisó los aportes a la seguridad social de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 del 2016.

Tras realizar el análisis de la información suministrada, correspondiente a la nómina y las planillas de seguridad social, se concluye que el CPIP no presenta inconsistencias en los reportes realizados. La información exhibe conciliación adecuada entre la nómina interna y lo reportado al sistema de seguridad social.

4. Se revisó los empleados que gozan de los beneficios no prestacionales, según lo establecido por la legislación laboral (Ley 1393 del año 2010).

Según los períodos revisados durante la auditoría, se constató las personas que gozan de conceptos no salariales estos no superan el 40%. En ese sentido, no se identificaron diferencias ni riesgos asociados.

5. Se revisó el pago de las vacaciones de acuerdo con lo contemplado en los Artículos 187, 189 y 192 del Código Sustantivo del Trabajo.

No se identificaron inconsistencias en el manejo de las vacaciones, tanto en las disfrutadas como en las pagadas en dinero, lo que permite concluir que el CPIP ha gestionado adecuadamente este concepto conforme a la normativa previamente expuesta.

6. Se revisó la base de cotización de los aportes a la seguridad social cuando se tiene vacaciones, según lo establecido por la legislación laboral (Decreto 806 de 1998 Artículo 70).

Una vez analizadas las vacaciones disfrutadas, se identificó que no existen diferencias que requieran atención, ya que se ha aplicado correctamente el IBC correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

7. Se revisó el pago de las incapacidades de origen común de acuerdo con el Artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo.

Al revisar la incapacidad presentada en el mes de abril, se constató que su liquidación fue realizada de manera adecuada, así como el registro de la novedad correspondiente en la planilla de seguridad social.

8. Se revisó los conceptos que hacen base para los aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 21 de 1982.

Una vez revisados los conceptos que conforman la base de los aportes parafiscales, se constató que no existen diferencias en su determinación y que los aportes se realizaron correctamente a todos los subsistemas correspondientes.

9. Se revisó el soporte de generación y transmisión de nómina electrónica.

Una vez revisada la nómina electrónica y analizada su presentación ante la DIAN, se constató que no existen diferencias en la información suministrada, evidenciando coherencia entre los datos reportados y la documentación interna del CPIP.

## HALLAZGO

### ESTADO DE CUENTA DE LA ARL

#### *Sustento conceptual:*

El estado de cuenta de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es un documento oficial de la entidad en donde se puede revisar todos los movimientos realizados durante un periodo. El estado de cuenta se utiliza para monitorizar los flujos de caja activos, pasivos, moras o deudas presuntas.

#### *Hallazgo:*

Dentro de la auditoria se observó el estado de cuenta de la Administradora de Riesgos Laborales SURA, donde se identificó un presunto saldo a favor y así mismos saldos en mora.

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS N860532782 094109085 CR 11 A 34 A-56 OF 401 / BOGOTA - BOGOTA D.C. 6017045300 - 3115383775 - 6019653										
S DE MORA E INEXACTITUDES EN EL PAGO DE APORTES EN RIESGOS LABORALES 200809 HASTA 202505										
Concepto	Explicación	TOTAL		DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES		ESTUDIANTES		
		Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	
<b>TRABAJADORES SIN PAGO</b>	Son aquellos trabajadores que tienen cobertura para el periodo en ARL Sura y no fueron reportados (pagados) en PILA.	-\$62.300	10	\$ 0	0	-\$62.300	10	\$ 0	0	
<b>DIFERENCIA EN TASA DE RIESGO</b>	Se presenta cuando la tasa de riesgo (%) reportada en la planilla de aportes es diferente a la tasa de riesgo (%) con la cual está afiliado el trabajador en ARL Sura.	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	
<b>DIFERENCIA EN CALCULO</b>	Se presenta cuando los días que cotizó en cobertura el trabajador durante periodo de cotización, no coinciden con los días que le cotizaron o calculo incorrecto de la cotización pagada en la planilla de aportes.	\$ 9.300	3	\$ 0	0	\$ 9.300	3	\$ 0	0	
<b>TRABAJADORES SIN AFILIACION</b>	Se presenta cuando se realizan aportes por personas que no están afiliadas en ARL Sura o que fueron retiradas pero las continúan pagando en la planilla de aportes.	\$ 52.900	5	\$ 52.900	5	\$ 0	0	\$ 0	0	
<b>DESCUENTO EN PLANILLAS DE PAGO</b>	Se genera cuando la empresa se descuenta un valor no autorizado por ARL SURA en la planilla de aportes.	\$ 0	0							
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ -\$ 106</b>	<b>18</b>	<b>\$ 52.966</b>	<b>5</b>	<b>-\$ 53.666</b>	<b>13</b>	<b>\$ 6</b>	<b>6</b>

Ahora bien, del análisis realizado sobre los saldos a favor y los saldos en mora, se logró identificar que dichos montos corresponden a los periodos que se detallan en la imagen adjunta.

INFORME DE NOVEDADES ESPERADAS VS NOVEDADES REPORTADAS									
Empresa:	CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEO								
Documento:	N860532782	Contrato:	094109085						
Periodo inicial:	200809	Periodo final:	202505						
PERIODO	VAL. ESPERADO	VAL. REPORTADO	SALDO	TR. ESPERADOS	TR. REPORTADOS	PAGO	VALOR RENGL. 31	ESTADO	
201710	76500	72300	-4200	8	7	SI	72300	INEXACTITUD_PAGOS	
201711	79000	72800	-6200	9	7	SI	72800	INEXACTITUD_PAGOS	
201712	76700	68900	-7800	9	7	SI	68900	INEXACTITUD_PAGOS	
201801	70200	62000	-8200	8	6	SI	62000	INEXACTITUD_PAGOS	
201808	76600	52800	-23800	8	7	SI	52800	INEXACTITUD_PAGOS	
201906	68500	81300	12800	6	7	SI	81300	INEXACTITUD_PAGOS	
201907	66400	79200	12800	6	7	SI	79200	INEXACTITUD_PAGOS	
201908	54400	67200	12800	5	6	SI	67200	INEXACTITUD_PAGOS	
201909	55500	68300	12800	5	6	SI	68300	INEXACTITUD_PAGOS	
201910	59900	61600	1700	5	6	SI	61600	INEXACTITUD_PAGOS	
202010	152700	160900	8200	18	18	SI	160900	INEXACTITUD_PAGOS	
202011	191000	186600	-4400	22	21	SI	186600	INEXACTITUD_PAGOS	
202012	177500	171200	-6300	22	21	SI	171200	INEXACTITUD_PAGOS	

De conformidad con lo anterior, aparentemente se evidencia un saldo a favor que a simple vista genera la idea que el CPIP está realizando sus aportes correspondientes, sin embargo, cuando se presentan saldos a favor generalmente son por dos situaciones:

1. Se encuentra con colaboradores pendientes a afiliar
2. La Clasificación del riesgo es mayor a la que corresponde

#### **Riesgo:**

La existencia de inconsistencias en el estado de cuenta, ya sea por trabajadores no afiliados o una clasificación de riesgo incorrecta, la Administradora de Riesgos Laborales (SURA) podría negar el reconocimiento de prestaciones económicas o la indemnización correspondiente. Esto expone tanto al colaborador como al CPIP a consecuencias legales y económicas.

#### **Oportunidad de mejora:**

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**, realizar las validaciones con la Administradora de Riesgos Laborales (SURA), con el fin subsanar las inconsistencias que se están evidenciando en el estado de cuenta que se tiene con esta entidad.

## **RECOMENDACIONES GENERALES**

La Revisoría Fiscal sugiere a la administración del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**.

1. Implementar una cláusula expresa en los contratos de prestación de servicios que establezca que el contratante (la empresa) asumirá la gestión y el pago de los aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), descontando los valores correspondientes de los honorarios del contratista, o por si el contrario es el contratista el que realizará el pago de las planillas de seguridad social. Esto se basa en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y su reglamentación reciente, que permite este acuerdo entre las partes.
2. Es importante tener en cuenta la nueva reducción de la jornada laboral que entrará en vigor a partir de julio del presente año, disminuyendo a 44 horas semanales. Se recomienda desarrollar un plan de acción

integral que incluya la reorganización de los horarios laborales y la planificación adecuada para la implementación de la jornada reducida. Esto permitirá garantizar que las actividades propias del Consejo no se vean afectadas, al tiempo que se inicie de manera ordenada la aplicación de las reducciones correspondientes.

3. Realizar validaciones a todas las EPS, Fondos de pensiones, ARL, Sena, e ICBF, con el fin de conocer si el Consejo actualmente tiene pendiente algún saldo con alguna entidad, y evitar así requerimientos por parte de UGPP.

## CONCLUSION

Se realizó la auditoría de los procedimientos e información relacionada con la liquidación y gestión de nómina del **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**, con el objetivo de verificar la eficiencia de los procesos, la existencia de controles y su adecuada implementación, la administración de riesgos asociados a la nómina y para destacar algunas recomendaciones necesarias en función del mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento marco normativo.

De la auditoría realizada se concluye que el **Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP**, cumple con la normativa legal vigente en relación con la liquidación y la gestión de su nómina a la fecha de la auditoria.

Cabe anotar que, si bien este informe es un punto de partida para la toma de decisiones de la entidad, no constituye una seguridad absoluta en relación con la gestión de la nómina de la entidad, sino una seguridad razonable de las cifras e información suministrada por la misma.

Este informe se emite exclusivamente para el propósito verificar la eficiencia de los procesos, la existencia de controles y su adecuada implementación, la administración de riesgos asociados a la nómina y para destacar algunas recomendaciones necesarias en función del mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento marco normativo, y para su respectiva información. No debe usarse para fines diferentes al indicado. Cabe anotar que este informe se refiere exclusivamente a los saldos, soportes, cuentas e información indicados y no es extensible a los estados financieros de la entidad considerados en su conjunto.